

LA OCTAVIA; Y EL  
AÑO AVEDIS AÑO DE  
CIENTOS Y SE

Fernando de Lucio y María Fernández de la Villa Ante  
 P. L. con el sello del dibido = Dice que por Cabeza de su mujer  
 Dña María López, posee una cava en la población de esta villa  
 en calle que ba a Maixena, sobre la que, y otros bienes, se dice  
 estar casado en Tenor de Treinta Dívidos de principal  
 que a favor de Dña Isabel Muñoz y su伴ion Juan de Robles  
 hijo de Fernando de Robles, y Theresa de Robles su mujer  
 por suyo Tenor en el año pasado de Seiscientos quarenta y  
 ocho por suya pensioner de Curvar, se le ejecutó por Dn  
 Diego Ruiz Oliva Mayordomo de la Yolvia Parroquia de  
 esta villa, y quedó de remate de suyo a ella sobre que  
 alegó no ser otra cava la comprendida en dho. Tenor, ni  
 ser dueño de el dho. Yolvia Parroquia, y para los efectos que  
 hubiera lugar, y hasta tanto que se certificase su dho.  
 Parroquia dueña de dho. Tenor hizo consignación, y depósito  
 de la cantidad por la que se le ejecutó en Juan Martínez  
 Fernández de ella; Y en atención a ver su Capital, y principal  
 de Costa entidad, en el poco tiempo que cava condha. Su  
 mujer es Yolvia de Tenor, hasta que se le ejecutó por lo  
 que hizo dho. consignación, abel si dho. Dñ Gómez López su  
 viudo omiso, y negligente en custodiar las Cartas de pago  
 de las pensiones que hubiere pagado; y contiene dho. Tenor  
 alguna duda, y estar prompto a pagar las pensiones por las  
 que se le ejecutó por dho. Dñ Diego Ruiz Oliva, y las costas  
 que ha causado Dñ Monseñor Juan Mozoa presente Mayordomo  
 y reconocido dho. Tenor a favor de dho. Parroquia haciendo la  
 dimisión de quales quiera otras pensiones de curvar que